



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPC

Casma, 05 de Febrero del 2014

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 31.01.2014 continuado el 05.02.2014, el informe N° 019-2014-GAT-MPC de fecha 31.01.2014, de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual remite proyecto de ordenanza que "Prorroga para el Ejercicio 2014 de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPC sobre Derecho de Emisión Mecanizado de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2013"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, se dispone que el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40°, segundo párrafo, de las Ley N° 27972, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los artículos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, se establece que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, determina que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicho valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPC de fecha 29 de enero del 2013, se fijó en S/.14.40 (Catorce y 40/100 Nuevos Soles) la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial, en S/.3.00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles) el derecho por predio adicional y en S/. 2.50 (Dos y 50/100 Nuevos Solas) la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de los recibos de arbitrios municipales del año 2013, incluyendo su distribución a domicilio;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de no incrementar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los vecinos, fomentando a la vez un ambiente de estabilidad en la determinación y pago de la emisión, considera oportuno no incrementar el valor de los derechos y emisión para el 2014;





ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPC

Estando a lo expuesto y en uso de la facultades contenidas en el artículo 9, número 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2014 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013-MPC SOBRE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2014, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPC que fijó en s/.14.40 (Catorce y 40/100 Nuevos Soles) la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial, en S/.3.00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles) el derecho por predio adicional y en s/. 2.50 (Dos y 50/100 Nuevos Soles) la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de los recibos de arbitrios municipales del año 2013, incluyendo su distribución a domicilio.



ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBESE el Informe Técnico que incluye los cuadros de estructuras de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de tributos, incluida su distribución domiciliaria, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, así como el cuadro de estimación de Ingresos de dichos derechos, que en anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- El Derecho de Emisión Mecanizada, será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza, así como el Informe Técnico que la integra, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- DEROGATORIA

Deróguese cualquier dispositivo municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- DE LA PUBLICACIÓN

Publíquese la presente Ordenanza, el portal Institucional de la Municipalidad de Casma (www.municasma.gob.pe).

Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarios, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGATURA

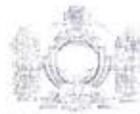
Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Informática y Oficina de Imagen Institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Casma

29

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPC

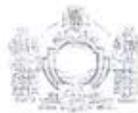


INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES DEL AÑO 2014

CONTENIDO

1. Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores.
2. Descripción del Servicio de Emisión Mecanizada
3. Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada.
4. Contribuyentes del Servicios de Emisión Mecanizada
5. Criterio de Distribución del Servicio de Emisión Mecanizada
6. Calculo del Servicio de Emisión Mecanizada
7. Estimación de los Ingresos del Servicio de Emisión Mecanizada





ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPC

1. SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES



Conforme a lo regulado en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la Municipalidad de Casma, brinda el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, el cual comprende el costo de la carpeta que incluye información de la liquidación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2014. Dentro de este servicio se incluye su distribución al domicilio fiscal.

2. DESCRIPCION DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

El proceso de emisión mecanizada de impuesto predial y arbitrios municipales es desarrollado íntegramente por el personal de la Municipalidad de Casma.

Se describen a continuación las acciones que se realizan para el proceso de emisión mecanizada:



a) **Actualización de Valores Arancelarios:** Está a cargo de dos (2) técnicos tributarios y un (1) Coordinador de la Gerencia de Administración Tributaria y para cuyos efectos se utilizan los valores aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial.

Consiste en la actualización de los valores arancelarios por metro cuadrado de cada una de las vías del distrito de Casma.

b) **Actualización de Valores Unitarios Oficiales de Edificación:** Está a cargo de un Analista de Sistemas, para lo cual se utilizan los valores aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial.



Consiste en la actualización de costos de las categorías de edificación tratándose de la ubicación Geográfica del distrito de Casma en la Región Costa, se utiliza el Cuadro respectivo.

c) **Actualización de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT:** A cargo del Analista de Sistemas de la Gerencia de Administración Tributaria.

d) **Actualización de Data en el Sistema Predial:** Esta actualización está orientada a la depreciación por antigüedad y estado de conservación.



Según el material estructural predominante. Se encuentra a cargo del Analista de Sistema de la Gerencia de Administración Tributaria.

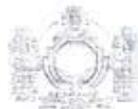
e) **Actualización de valores y cálculo para arbitrios municipales:** Este proceso consiste en la actualización de los nuevos parámetros aprobados por Ordenanza Municipal N° 021-2013-MPC del 18.12.2013, a cargo del Analista de Sistema de la Gerencia de Administración Tributaria.

f) **Cálculo del Impuesto Predial:** Este proceso lo realiza el Analista de Sistema de la Gerencia de Administración Tributaria y consiste en la determinación del impuesto teniendo como base el registro predial actualizado con los valores arancelarios y valores unitarios de edificación, así como el valor de la Unidad Impositiva Tributaria aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

g) **Verificación y validación de nuevos valores y cálculos efectuados:** El proceso de cálculo del impuesto predial es verificado en la base de datos predial de prueba a efectos de su validación por el técnico y Coordinador de depuración de la Gerencia de Administración Tributaria.

Dentro de este proceso también se procede a la validación del cálculo de la liquidación de arbitrios municipales de conformidad a las tasas aprobadas, en atención a las clasificaciones, usos, sector y otros criterios establecidos.

h) **Impresión:** El proceso de impresión es asumido por tres (3) asistentes de la Gerencia de Administración Tributaria, y comprende, además el compaginado, engrapado y engomado de las carpetas.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPC**

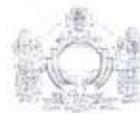
- i) **Reparto a domicilio:** Este servicio es efectuado por personal de la misma entidad en número de quince (15) personas y consiste en la notificación de las carpetas al domicilio fiscal del contribuyente.
- j) **Seguimiento y repaso de carpetas:** Este servicio es efectuado por personal de la misma entidad en número de cinco (5) personas y consiste en realizar un nuevo acto de notificación en el caso que no se haya logrado la notificación en la primera visita.

3. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

El costo a distribuir por concepto del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de carpetas para año 2014 asciende a S/. 68,564.98 cuyo detalle se muestra a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	% COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
COSTOS DIRECTOS							
COSTOS DE MANO DE OBRA							
<i>Personal Nombrado</i>							
Coordinador de la Gerencia de Administración Tributaria	1	Persona	2279,60	100,00%		2279,60	4559,20
<i>Personal Contratado CAS</i>							
Técnico Tributario	1	Persona	1100,00	100,00%		1100,00	2200,00
Coordinador de Depuración	1	Persona	1880,00	100,00%		1880,00	3760,00
<i>Personal Contratado Locación</i>							
Analista de Sistemas	1	Persona	2500,00	100,00%		2500,00	2500,00
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							13019,20
COSTO DE MATERIALES							
<i>Material y útiles de oficina</i>							
Cinta de Impresora FX 2190 EPSON	50	Unidad	89,93	100,00%		4496,50	4496,50
Papel bond A4 80grs	10	Millar	24,60	100,00%		246,00	246,00
Archivadores de palanca	20	Unidad	3,00	100,00%		60,00	60,00
Archivadores de metal	5	Unidad	680,00	100,00%		3400,00	3400,00
Papel Continuo Pre impreso para cuponera (HU, PU)	25	Millar	209,80	100,00%		5245,00	5245,00
Papel Continuo 9 7/8 x 11 x1 c/corte incluyendo perforaciones	10	Millar	36,50	100,00%		365,00	365,00
Papel Formato Continuo en papel consola para recibos	10	Millar	36,50	100,00%		365,00	365,00
Grapas 26/6	4	Caja	2,20	100,00%		8,80	8,80
USB 16 Gb	4	Unidad	42,40	100,00%		169,60	169,60
Engrapador alicata 40 hojas	4	Unidad	79,50	100,00%		318,00	318,00
Papel Continuo Consola	4	Millar	54,00	100,00%		216,00	216,00
Caratula de carpeta a colores de papel especial y doble página	10	Millar	880,00	100,00%		8800,00	8800,00
TOTAL COSTO MATERIALES							23689,90
DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES							
<i>Computadoras</i>							
Computadoras	2	Equipo	5400,00	25,00%	25,00%	56,25	56,25
Impresora FX 2190 EPSON (2010)	2	Equipo	3161,71	25,00%	25,00%	32,93	32,93
TOTAL COSTO DEPRECIACION							89,18





Municipalidad Provincial de Casma

32

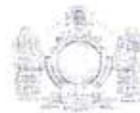
ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPC



OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						
Servicios de Terceros						
Servicios de Mensajería	15	Persona	1200,00	100,00%	18000,00	18000,00
Servicios de Impresión de Cuponera	3	Persona	1200,00	100,00%	3600,00	3600,00
Otros Servicios de Terceros (Seguimiento y repaso de carpetas)	5	Persona	1000,00	100,00%	5000,00	5000,00
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE						26600,00
TOTAL COSTO DIRECTO						63398,28
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						
Personal en Planilla						
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	2491,39	50,00%	1245,70	2491,39
Jefe de Informática	1	Persona	1500,00	50,00%	750,00	1500,00
Jefe de Imagen Institucional	1	Persona	2000,00	50,00%	1000,00	1000,00
TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4991,39
COSTOS FIJOS						
Energía Eléctrica	1	Suministro	1580,00	10,00%	158,00	158,00
Agua	1	Suministro	320,00	5,41%	17,30	17,30
TOTAL COSTOS FIJOS						175,30
COSTO TOTAL						68564,98
387.831,15						

DICHU CUADRO SE EXPLICA A CONTINUACION:

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/-)	DESCRIPCION DE ELEMENTO DE COSTO
Personal Nominado	5.559,20	Comprende el costo del personal nominado encargado de Coordinar la actualización de valores y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales con una dedicación del 100%. Asimismo, su distribución.
Personal CAS	5.950,00	Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de CAS que realiza actividades de actualización de valores y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales con una dedicación del 100%. Se considera para el proceso de emisión mecanizada del año 2014 a un (1) coordinador de depuración, así como a un (1) Técnico de la Gerencia de Administración Tributaria.
Personal Locación	2.500,00	Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios para la actualización de valores y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales en el sistema informático, con una dedicación del 100%. Se considera para el proceso de emisión mecanizada del año 2014 a un (1) Analista de Sistemas.
COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/-)	DESCRIPCION DE ELEMENTO DE COSTO
Materiales y Útiles de Oficina	23.689,90	Comprende los costos en materiales de oficina, tales como: cinta de impresora, papel bond, papel continuo, grapas, engrapadores, archivadores que son empleados en las labores administrativas.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPC



Depreciación de Muebles y Enseres	89.18	Comprende el costo por desgaste del siguiente equipo: Una impresora EPSON 2190 que emplea el personal para las pruebas de determinación de tributos, reportes de depuración de datos etc. Tiene una depreciación del 25% y una dedicación del 25%. En el caso de los equipos de cómputo también tiene una depreciación del 25% y una dedicación del 25%.
Servicios de Terceros	26,600.00	Comprende los servicios de impresión de cupones así como el servicio de mensajería de las carpetas de emisión mecanizada y liquidación de impuesto predial y arbitrios municipales.



COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/.)	DESCRIPCION DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	4,991.39	Comprende las remuneraciones del Gerente de Administración Tributaria, Jefe de la Oficina de Informática y del Jefe de Imagen Institucional, con una dedicación del 50%.



COSTOS FIJOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/.)	DESCRIPCION DEL ELEMENTO DE COSTO
Servicio de Agua Potable	17.30	Representa una parte del consumo total del suministro que emplea el Palacio municipal. Comprende el uso de agua potable para aseo personal por parte del personal de la Gerencia de Administración Tributaria. Se considera solo el 5.41% de dedicación para el presente servicio.
Servicio de Energía Eléctrica	158.00	Representa una parte porcentual del consumo total del suministro que emplea el Palacio Municipal. Comprende el uso de energía eléctrica utilizado en labores de actualización de valores y determinación de los impuestos y tasa, se está destinando un 10% de dedicación para el presente servicio.



4. CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

Conforme a la información proporcionada por la Gerencia de Administración Tributaria, se registran en total 8,000 contribuyentes en el distrito de Casma y 9,940 predios.

El total de los predios indicado comprende aquellos que se encuentran afectos y no afectos al pago del Impuesto Predial y de los arbitrios municipales. Dentro de los predios no afectos tenemos los depósitos, estacionamientos, azoteas, entre otros.

Por otro lado, para efectos del proceso de emisión mecanizada, se requiere la cantidad de 10,000 Formatos de Predio Urbano - PU, 15,000 Formatos Hoja de Resumen. La diferencia entre el total de predios y formatos obedece principalmente al registro de predios sujetos a copropiedad.

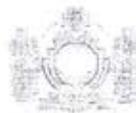
Para efectos de una mejor distribución de los recursos, se ha considerado identificar los predios adicionales con la finalidad de establecer lo tasa por predio adicional o fin de gravar con un mayor derecho a aquellos propietarios que registren más de un inmueble bajo su dominio. De esto manera, se registran en el sistema predial 565 predios adicionales que también responden a formatos adicionales (PU y PR).

Por otro lado, se utiliza la cantidad de 8,000 caratulas en color especial y a doble hoja.

5. CRITERIO DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

Para el costo unitario del derecho de emisión, se ha utilizado el criterio de distribución lineal, es decir la división del costo total entre el número de carpetas que se van a imprimir, teniendo como variable la impresión de hojas adicionales por cada predio adicional que registre cada contribuyente del distrito.

Esta diferencia contribuye a una mejor distribución del costo del servicio en razón a la cantidad de hojas que compone la carpeta tributaria, demandando un mayor costo de impresión aquellos contribuyentes que



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPC

registran más de un predio bajo su propiedad en tanto se requiere mayor cantidad de hojas de Formato Predio Urbano- PU.



Cabe indicar que la tasa resultante por emisión mecanizada se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Cuarto Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, es decir no supera el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de Enero de cada ejercicio.

6. CALCULO DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

El derecho de emisión mecanizada por cada carpeta emitida se obtiene de la siguiente manera:



a) Costo por predio adicional:

Para el proceso de impresión se requiere la cantidad de 565 hojas adicionales de los siguientes formatos: Formato Predio Urbano - PU

De la estructura de costos, se advierte que el costo que demanda el servicio de impresión, de acuerdo al estudio de mercado asciende a S/. 68,564.98; sin embargo, considerando el número de hojas adicionales a imprimir por Formato PU por cada unidad inmobiliaria, y con la finalidad de lograr una mejor distribución del costo del servicio, corresponde identificar el costo que demanda la impresión por hoja adicional.

De acuerdo a información anterior, el costo de impresión de los formatos de Predio Urbano asciende a S/. 23,920.00.



Cuadro N° 02

Formato	Costo por Impresión de formatos	Cantidad de formatos	Costo Unitario de formatos	Tasa por predio adicional	Cantidad de Predios Adicionales	Costo por impresión adicional
Predio Urbano	23,920.00	8,000	2.99	3.00	565	1,695.00

Considerando que por cada predio sólo se requiere imprimir el formato predio urbano, la tasa por predio adicional es de S/. 3.00 y el costo por impresión de predios adicionales asciende a S/. 1,695.00 que obedece a la tasa por predio adicional por la cantidad de predios adicionales, tal como se explica en el Cuadro N° 02.



a) Costo por recibo de arbitrios:

Para el proceso de impresión se requiere la cantidad de 6,825 recibos de arbitrios por cuadruplicado: Formato Recibos por cuadruplicado

De la estructura de costos, se advierte que el costo que demanda el servicio de impresión, de acuerdo al estudio de mercado asciende a S/. 68,564.98; sin embargo, considerando el número de recibos de arbitrios a imprimir por cada unidad inmobiliaria, y con la finalidad de lograr una mejor distribución del costo del servicio, corresponde identificar el costo que demanda la impresión de los recibos de arbitrios.

De acuerdo a información anterior, el costo de impresión de los formatos de Recibos asciende a S/. 16,999.50.

Cuadro N° 03

Formato	Costo por Impresión de formatos	Cantidad de formatos	Costo Unitario de formatos	Tasa por predio	Cantidad de Predios afectos	Costo por impresión de recibos
Recibo de arbitrios	16,999.50	6,825	2.49	2.50	5,685	6,712.50

Considerando que por cada predio sólo se requiere imprimir los recibos de arbitrios por cada trimestre, la tasa por cada juego de recibos es de S/. 2.50 y el costo por impresión de predios adicionales asciende a S/.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPC

6,712.50 que obedece a la tasa por juego de recibo por la cantidad de predios afectos, tal como se explica en el Cuadro N° 03.

b) Costo por servicio de emisión mecanizada del impuesto predial:

Del costo total del servicio de emisión mecanizada S/. 68,564.98 se utiliza la suma de S/. 1,695.00 para impresiones adicionales señaladas y S/. 6,712.50 para impresión de los recibos de arbitrios, de cuyo diferencia obtenemos el costo resultante de S/. 60,157.48.

Para hallar la tasa del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales, se divide el costo de S/. 60,157.48 entre la cantidad de carpetas a emitir.



Cuadro N° 04
Tasa de emisión mecanizada de Impuesto Predial 2014

Costo total por emisión mecanizada 2014	Costo por Impresión Adicional	Costo por Impresión de Recibos de Arbitrios	Costo del Servicio de emisión mecanizada / Impuesto Predial	Cantidad de carpetas a emitir	Tasa de emisión por Impuesto Predial y arbitrios municipales (e=c/d)
60,157.48	1,695.00	6,712.50	60,157.48	4,177	14.40

7. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

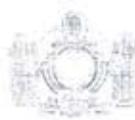
De acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura, el ingreso presupuestado por el servicio de Emisión Mecanizada, es de S/. 60,000 que resulta menor al costo total del servicio de emisión mecanizada, debido a la diferencia resultante entre la cobertura de emisión y el número de contribuyentes registrados en la base predial.

Cuadro N° 05
Cuadro de Estimación de Ingresos

Tasa por servicio de emisión mecanizada/Imp. Predial	Contribuyentes	Estimación de Ingresos
14.40	4,177	60,157.48
Tasa por predio adicional	Predios adicionales	Estimación de ingresos
3.00	565	1,695.00
Tasa por recibos arbitrios	Predios afectos	Estimación de ingresos
2.50	5685	6,712.50
Total estimación de ingresos	68,564.98	
Total costo servicio de emisión	68,564.98	
Diferencia	0.00	

Para el año 2014 se ha estimado una cobertura de 4,177 cuponerías a emitir, tomando en cuenta la cantidad de contribuyentes más un margen de contingencia, debido al comportamiento mostrado en el crecimiento de contribuyentes y las reimpressiones que se realicen de las carpetas de liquidación, dando el total de 8,000 cuponerías.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPC

EXPOSICION DE MOTIVOS



ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2014.

I.- ANTECEDENTES NORMATIVOS



El Concejo Municipal de Casma mediante Ordenanza N° 001-2013-MPC de fecha 29 de enero de 2013 fijó los montos por emisión, determinación y distribución de tributos para el ejercicio 2013.

Dicha norma estableció el monto de S/. 14.40 el monto anual que deberán pagar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores. Determinación del impuesto predial, distribución de la declaración jurada y hojas de liquidación para todos aquellos propietarios de hasta un (1) predio, fijándose en S/. 3.00 el monto del derecho por cada predio adicional.

Al mismo tiempo fijó en S/. 2.50 el monto por recibo trimestral que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de determinación, distribución y liquidación para el ejercicio 2013 de cada uno de los arbitrios municipales.



Cabe indicar que estos montos se han mantenido vigente desde el año 2012 hasta el ejercicio 2013, habiéndose aprobado para cada uno de los periodos sucesivos la Ordenanza respectiva.

II.- MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES

2.1 Base Legal:

La Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que deberá entenderse por el término tributo a los impuestos, contribuciones y tasas. Define a las tasas de la siguiente manera:

"Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente"

Asimismo, la citada norma establece que se encuentran comprendidos en el tributo de Tasas, los arbitrios, derechos y licencias, definiendo a los derechos de la siguiente manera:

"Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos".

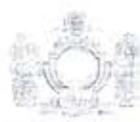
Agrega además, que tratándose del rendimiento de tributos distintos a los impuestos, es decir, tasas y contribuciones, no debe tener un destino ajeno de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

La propuesta formulada se enmarca dentro de los alcances de la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, habiéndose definido el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución a domicilio, como un derecho por la prestación de un servicio administrativo público, además que el mismo se encuentra dentro del límite legal establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, no habiendo excedido el importe a cobrar el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, que en el presente ejercicio asciende a S/. 15.20 nuevos soles.

III.- PROPUESTA

Se ha desarrollado un anteproyecto normativo que establece los montos por concepto de emisión para el ejercicio fiscal 2014, planteamiento que se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Cuarta





ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPC

Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Esta propuesta recoge el estudio de costos que busca sincerar el costo que demanda la prestación del servicio de emisión mecanizada, base sobre la cual se ha utilizado el criterio de distribución lineal para la distribución de los recursos; teniendo como variable la impresión de hojas adicionales por cada predio adicional que registre cada contribuyente del distrito.

Esta diferenciación contribuye a una mejor distribución del costo del servicio en razón a la cantidad de hojas que compone la carpeta tributaria, demandando un mayor costo de impresión aquellos contribuyentes que registran más de un predio bajo su propiedad en tanto se requiere mayor cantidad de hojas de Formato Predio Urbano - PU.

Ante la posibilidad de que los costos asociados a la actividad a realizar pudieran exceder los costos aprobados, al mantener el valor de los derechos 2013 para el año 2014, este costo podría ser cubierto por la municipalidad.

De acuerdo a ello, a fin de no incrementar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los vecinos, fomentando a la vez un ambiente de estabilidad en la determinación y pago de la emisión, se ha considerado no incrementar el valor de los derechos y emisión para el 2014.

IV.- ANALISIS NORMATIVO

4.1. Análisis de constitucionalidad:

El planteamiento se enmarca dentro de los alcances del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, se sustenta en la potestad tributaria constitucional desarrollado en el artículo 74° de la Constitución Política, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, según la cual los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de éstas dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

4.2. Análisis de legalidad:

La propuesta planteada se enmarca dentro de la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la cual señala que las municipalidades se encuentran facultadas a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, considerando a su vez, que los ingresos percibidos por este concepto se destinarán a financiar la prestación del servicio en mención.

V.- ANALISIS COSTO BENEFICIO DE LA PROPUESTA PLANTEADA

La Ordenanza propuesta referida a establecer los montos por concepto de emisión aplicable en la jurisdicción distrital de Casma para el ejercicio 2014 es una norma de aprobación indispensable a efectos de financiar la prestación del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y arbitrios municipales, incluida la distribución a domicilio de la respectiva carpeta de liquidación.

Dentro del Informe Técnico de distribución del servicio de emisión mecanizada para el ejercicio 2014, se encuentra el detalle de las estructuras de costos del servicio, así como la estimación de ingresos para el presente ejercicio.

Se muestra a continuación el cuadro de estimación de ingresos proyectado de acuerdo a los parámetros de distribución:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPC

Cuadro de Estimación de Ingresos

Tasa por servicio de emisión mecanizada/Imp. Predial	Contribuyentes	Estimación de Ingresos
14.40	4.177	60.157.48
Tasa por predio adicional	Predios adicionales	Estimación de ingresos
3.00	565	1.695.00
Tasa por recibos arbitrios	Predios afectados	Estimación de ingresos
2.50	5685	6.712.50

Total estimación de ingresos	68.564.98	
Total costo servicio de emisión	68.564.98	
Diferencia	0.00	

VI.- ANALISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA PROPUESTA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La norma propuesta al entrar en vigencia a partir de su publicación, va a prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 001-2013-MPC, que aprobó el cobro por el derecho de emisión mecanizada para el ejercicio 2013; estableciendo los mismos importes a cobrar por concepto de derecho de emisión aplicable para el ejercicio fiscal 2014.

VII.- ESTRUCTURA DE LA NORMA

La norma propuesta consta de tres artículos, cinco disposiciones finales y un informe técnico.

